

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72913

Ref. Expediente N° NC2019/0014964

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0014964, por NEXTLEAF SOLUTIONS LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO DE EXTRACCIÓN DE CANABINOIDES USANDO SALMUERA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA2018/051096 del 7 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8031, notificado el 07 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014964 el 30 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0002869 el 11 de marzo de 2020.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002869 el 11 de marzo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método de extracción de cannabinoides por medio de un método que incluye lavar el aceite extraído con salmuera que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2003064407, en el tratamiento de la mezcla de aceite crudo y etanol con partículas de carbón, partículas de arcilla de bentonita y partículas de óxido de magnesio y el posterior calentamiento del aceite lavado con salmuera. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de

Resolución N° 72913

Ref. Expediente N° NC2019/0014964

la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un nuevo proceso de extracción de cannabinoides con menos impurezas tales como grasas, lípidos, clorofila, ceras y metales pesados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 28 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014964 el 30 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROCESO DE EXTRACCIÓN DE CANABINOIDES POR MEDIO DE UN MÉTODO QUE INCLUYE LAVAR EL ACEITE EXTRAÍDO CON SALMUERA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO DE EXTRACCIÓN DE CANABINOIDES POR MEDIO DE UN MÉTODO QUE INCLUYE LAVAR EL ACEITE EXTRAÍDO CON SALMUERA”

Clasificación IPC: A61K 36/185, A61K 31/05, A61K 31/352, B01D 11/02, C07C 39/23, C07D 311/80.

Reivindicaciones: 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002869 el 11 de marzo de 2020.

Titular: NEXTLEAF SOLUTIONS LTD.

Domicilio: 3-68 Schooner St, Coquitlam, British Columbia V3K 7B1, CANADA.

Inventores: Ryan Delmoral KO, Brock HUGHES, Krupal Devendra PAL y Alexzander SAMUELSSON.

Prioridades N° 29/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/721,344.
23/05/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/675,620.
24/05/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/676,261.
30/05/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/993,457.
24/08/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/112,033.

Resolución N° 72913

Ref. Expediente N° NC2019/0014964

Solicitud internacional N°: PCT/CA2018/051096 **Fecha:** 7 de septiembre de 2018.

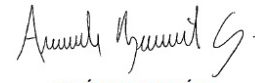
Vigente desde: 7 de septiembre de 2018 **Hasta:** 7 de septiembre de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NEXTLEAF SOLUTIONS LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.11.17
23:00:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

